



**OFICIO CIRCULAR N° 120**

**MAT.:** Complementa instrucciones a la Resolución N° 1179 de 18.03.20.

**ANT.:** Resolución N° 1179, de 18.03.20, del Director Nacional de Aduanas, sobre facilidades a las operaciones de comercio exterior en el marco de la contingencia sanitaria COVID-19.

**Valparaíso, 26 MAR 2020**

**DE: DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

**A : DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA**

En relación a lo indicado en la Resolución N° 1179 de 18.03.20, y en base a diversas consultas realizadas por operadores de comercio exterior, se imparten las siguientes instrucciones complementarias:

Se autoriza, durante este período de excepción y hasta que ésta autoridad comunique el cese de la medida, la realización de correcciones a los B/L y notificación del canje mediante correo electrónico enviado al Agente de Aduana. Estas acciones deberán ser efectuadas por quienes tienen la autorización - por parte de los emisores de los B/L - para efectuar las correcciones y canje. Se deberán utilizar sólo correos corporativos o aquellos registrados ante el Servicio Nacional de Aduanas, dejando constancia de los correos antecesores donde se acredite la solicitud del proceso a realizar.

Por su parte, los despachadores de aduana deberán cumplir con lo señalado en el numeral 3 de la Resolución N° 1179/2020, en el sentido de timbrar y/o firmar el referido correo y mantenerlo en la carpeta de despacho. Lo mismo respecto a la obligación de obtener los originales de los documentos para adjuntarlos en la carpeta de la operación, transcurrido el plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción del correo electrónico.

Saluda atentamente a ustedes,



GH/KCI/PSS/CIC

**14178**



**JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR**  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS